

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 2 de octubre de 2020

Ejecutivo

Radicación No. 2020-00156

Auto No. 1726

---

Mediante correo electrónico el apoderado judicial de la parte actora solicitó que se decretara la medida cautelar que hiciera dentro de la demanda. Petición que estima el Juzgado no es procedente por cuanto mediante auto No. 1647 de 17 de septiembre de 2020 la misma fue decretada, encontrándose pendiente el diligenciamiento del oficio para perfeccionar la misma. Es de advertir al apoderado que al momento de publicar el estado electrónico no se incluye el auto de medidas cautelares por la reserva legal que ellos tienen y más aún cuando las providencias cargadas en la página de la rama judicial son públicas para todos los usuarios de la administración de justicia. En virtud de lo anterior se ordenara remitir copia digital del oficio y se requerirá al apoderado para que se sirva concertar cita y retirar el original a fin de diligenciar el mismo.

**Notifíquese,**

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO  
**Juez**

Providencia notificada en estado No. 116  
de 5 de octubre de 2020

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA  
SECRETARIA